



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-16149740-GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el EX-2021-16149740-GDEBA-DSTAMJGM, la Ley N° 15.164, los Decretos N° 2688/92, N° 31/20, y N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/20 y N° 106/21, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2688/92 y modificatorios, se aprobó la estructura organizativa del Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), cuya tarea principal consiste en contribuir con la formación para la gestión del Estado Provincial, con el fortalecimiento de los Organismos que lo componen y con la profesionalización de las personas trabajadoras de la Administración Pública, tanto provincial como municipal.

Que el Instituto tiene por finalidad atender a la capacitación, especialización, formación y actualización de las trabajadoras y los trabajadores, requeridos en función de las necesidades de la Administración Pública Provincial; así como también desarrollar estudios e investigaciones de carácter académico sobre la temática de la Administración Pública.

Que en virtud de la sanción de la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros entender en las cuestiones de empleo público provincial, su organización y capacitación.

Que el Decreto N° 31/20, aprobatorio de la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, determinó las acciones de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, entre las cuales se destacan la de establecer las políticas y lineamientos estratégicos respecto a las acciones de investigación, capacitación y formación del IPAP.

Que el citado Decreto dispone que el IPAP será conducido por un Consejo Directivo, el cual estará integrado por el titular de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien ejercerá, con carácter "ad honorem" el cargo de Presidente. Asimismo, estará integrado por un Secretario Ejecutivo y un funcionario que designe el Presidente del Consejo con rango igual o superior a Director, quien desempeñará las tareas en dicho Instituto con carácter "ad honorem".

Que el 29 de junio del corriente se ha llevado a cabo la séptima sesión del Consejo Directivo, conforme surge de la NO-2021-16158921-GDEBA-SSEPYGBMJGM.

Que en dicho acto se aprobaron los Programas de Capacitación diseñados por el Instituto Provincial de la Administración Pública, correspondientes a: Organismos Provinciales, Organismos Municipales, Diplomaturas,

Agentes del Estado, Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos (GDEBA), Proyectos Especiales y sus actividades, cuyo desarrollo está previsto para el periodo comprendido por los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año.

Que los mentados Programas y sus actividades, se encuentran registrados en los anexos que se detallan y que forman parte integrante de la presente: Anexo 1 (IF-2021-16413375-GDEBA-SEIPAP), Anexo 2 (IF-2021-16413426-GDEBA-SEIPAP), Anexo 3 (IF-2021-16413456-GDEBA-SEIPAP), Anexo 4 (IF-2021-16413528-GDEBA-SEIPAP), Anexo 5 (IF-2021-16413557-GDEBA-SEIPAP) y Anexo 6 (IF-2021-16413603-GDEBA-SEIPAP).

Que en virtud de lo expuesto, deviene necesario aprobar el Acta N° 4/21 del Consejo Directivo, a través de la cual se aprobaron los Programas de Capacitación previstos para el periodo comprendido por los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, a los fines de su debida ejecución.

Que por su parte, mediante Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decreto N° 771/20 y N° 106/21, se declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), tornándose imprescindible que el Instituto Provincial de la Administración Pública implemente sus Programas y Actividades de manera virtual, mientras dure la citada Emergencia.

Que se ha expedido favorablemente la Dirección Provincial Legal y Técnica de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, y los Decretos N° 2688/92 y N° 31/20.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 4/21 del Consejo Directivo, mediante la cual se aprobaron los Programas y Actividades que desarrollará el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) durante el periodo comprendido por los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año que como ACDIP-2021-4-GDEBA-SSEPYGBMJGM forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Establecer que durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decreto N° 771/20 y N° 106/21, se adoptará la modalidad virtual para la realización de las actividades aprobadas mediante Acta N° 4/21 del Consejo Directivo.

ARTICULO 3°.- Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.07.00. Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, PRG 5, ACT 3, UE 408, FI 3, FU 4, SUBFUN 1, FF 11, UG 999, INC 1, PP 2, PAR 1, SUBPAR 0, RE 2, GR 17, conforme Nomenclatura Presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225.

ARTICULO 4°.- La Secretaría Ejecutiva del Instituto Provincial de la Administración Pública comunicará, bajo su responsabilidad, la certificación de los servicios cumplidos mensualmente por el plantel docente a la Dirección General de Administración del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, e informará los datos inherentes a la antigüedad que registren los y las docentes a los fines de la pertinente liquidación de haberes.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar

